

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA****Presupuestos**

Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

[PDF \(BOE-A-2013-497 - 169 págs. - 15001 KB\)](#)

**COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA****Medidas tributarias**

Ley Foral 21/2012, de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

[PDF \(BOE-A-2013-501 - 42 págs. - 907 KB\)](#)

En lo que hace referencia al **Impuesto sobre Sociedades**, se introducen novedades dentro de las reglas para limitar la **deducibilidad de los gastos financieros**, siendo el cambio principal la extensión de esa regla limitativa a las sociedades que no formen parte de un grupo mercantil. Hasta ahora, solamente las sociedades que formaban parte de un grupo mercantil estaban sometidas a las reglas para limitar la deducibilidad de los gastos financieros.

Por otra parte, en lo que afecta a la **Reserva especial para inversiones**, se introducen cuatro cambios de importancia con el fin de flexibilizar este incentivo fiscal y de potenciar su aplicación. En esa línea, se incrementa el porcentaje de reducción de la base imponible para las llamadas microempresas, se rebaja la dotación mínima hasta los 50.000 euros, se reduce de cinco a tres años el periodo de bloqueo de los fondos propios y se amplían los posibles destinos de la Reserva una vez materializadas las inversiones.

Siguiendo con los cambios que se introducen en el Impuesto sobre Sociedades, en la **deducción por inversión en activos fijos nuevos** se establece otro requisito para poder aplicarla, ya que se impone un límite mínimo de la inversión de 6.000 euros en cada ejercicio. Además, se rebaja de manera temporal el límite del que no podrá exceder esta deducción: la disminución es del 35 al 25 por 100 de la cuota líquida.

También la **deducción por creación de empleo** sufre una alteración importante: se establece una condición nueva para aplicarla en su totalidad, consistente en que el promedio de la plantilla total (el número de personas-año con contrato de trabajo) que ha dado lugar a la deducción en el periodo impositivo de que se trate, se mantenga

21 de enero de 2013

durante los doce meses siguientes. En el caso de que en estos doce meses siguientes se produzca una disminución de la plantilla media total, la deducción será menor.

Finalmente, **se establece con carácter temporal una limitación en la aplicación de la reducción de la base imponible por las bases liquidables negativas de ejercicios anteriores.** Esa limitación afectará a las entidades con cifra de negocios superior a veinte millones de euros.

En el ámbito de la **Ley Foral General Tributaria** se precisan algunos aspectos de los recargos derivados de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo. Así, en el caso en que el obligado tributario hubiera presentado una autoliquidación negativa (con una cantidad a devolver) y, habiendo obtenido la devolución, presentara posteriormente otra autoliquidación en la que solicitase una devolución inferior a la obtenida, el recargo del artículo 52.3 se girará sobre la parte de devolución que resulte improcedente.

En relación con el **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** se declaran como no sujetas en la modalidad de actos jurídicos documentados las anotaciones preventivas que vengan ordenadas de oficio por la autoridad administrativa competente. Se pretende evitar trámites innecesarios a las Administraciones Públicas al no tener que presentar el documento por el que se establecen estas anotaciones preventivas, que de todas formas estaría exento del Impuesto.

**Finalmente, se introduce una actualización de balances.** La situación económica actual, juntamente con la circunstancia de que han transcurrido dieciséis años desde la última actualización, justifican la introducción de la norma. Las ventajas que proporcionará a las empresas son de distintos tipos: mejorará su situación patrimonial, permitirá conocer mejor sus costes y determinar de manera más precisa su beneficio, favorecerá el acceso a la financiación externa y conllevará una carga fiscal reducida, además de que tendrá carácter voluntario.

## **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Ley Foral 22/2012, de 26 de diciembre, de modificación del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[PDF \(BOE-A-2013-502 - 11 págs. - 243 KB\)](#)

En segundo lugar, **se suprime la exención de los premios de las loterías, apuestas y sorteos organizados por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado**, así como los organizados por la Comunidad Foral, la Cruz Roja, la Organización Nacional de Ciegos y entidades análogas de carácter europeo, y se crea en la disposición adicional trigésima séptima un gravamen especial en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para este tipo de premios. Estarán exentos del gravamen especial los premios cuyo importe íntegro sea igual o inferior a 2.500 euros, mientras que los premios cuyo importe íntegro sea superior a 2.500 euros estarán sujetos al gravamen especial por la

21 de enero de 2013

parte que exceda de dicho importe. La cuota íntegra del gravamen especial se determinará aplicando a la base imponible el tipo del 20 por ciento.

En tercer lugar, **se introduce un cambio importante en la tributación de los incrementos y disminuciones de patrimonio que se hayan generado en un periodo igual o inferior a un año**, los cuales se incluirán en la parte general de la base imponible. Este cambio afecta a las ventas de elementos patrimoniales que se producen en el corto plazo y que suelen calificarse de especulativas, ya que solamente se integrarán en la parte especial del ahorro (con una tributación más ligera, en general) los incrementos y disminuciones de patrimonio que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos con la misma antelación (más de un año).

En cuarto lugar, **se modifica sustancialmente la deducción por inversión en vivienda habitual con efectos a partir de 1 de enero de 2013**. Por una parte, se reduce la base máxima de la deducción anual por inversión en vivienda habitual desde 9.015 euros hasta 7.000 euros en tributación individual. Por otra, se restringe el acceso a la deducción en función de la renta que el sujeto pasivo obtenga en el periodo impositivo, estableciendo distinciones en el caso de la tributación conjunta y favoreciendo a las familias numerosas. Sin perjuicio de ello, se establece un generoso régimen transitorio para las personas que antes de 1 de enero de 2013 hubieran adquirido o rehabilitado la vivienda habitual o hubieran satisfecho cantidades al promotor de la vivienda. Estos sujetos pasivos podrán seguir disfrutando del régimen de la deducción existente hasta el 31 de diciembre de 2012, si bien con alguna limitación.

**También en el ámbito de la vivienda**, se incrementa sustancialmente la deducción por alquiler elevando el límite anual de 900 a 1.200 euros.

En quinto lugar, **se crea un nuevo régimen tributario para las personas o entidades que tengan el carácter de emprendedoras**, así como para los inversores en las actividades emprendedoras.

**Por último, se establece una nueva tarifa y un nuevo gravamen complementario con eficacia a partir de 1 de enero de 2013, elevando la tributación de las rentas más altas.**

## Impuesto sobre el Patrimonio

Ley Foral 23/2012, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.

[PDF \(BOE-A-2013-503 - 2 págs. - 141 KB\)](#)

### Artículo único.

Uno. Se modifica el número 7 del artículo 5 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente manera:

21 de enero de 2013

«7. **La vivienda habitual del sujeto pasivo**, según se define en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, hasta una cuantía de **250.000 euros.**»

Dos. Se modifica el artículo 28 la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente manera:

**«Artículo 28. Base liquidable.**

1. La base liquidable será el resultado de minorar la base imponible en **311.023,76 euros, en concepto de mínimo exento.**

2. Lo establecido en el número anterior será aplicable a los sujetos pasivos que tributen tanto por obligación personal como por obligación real.»

Tres. Se modifica el artículo 36 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.

**«Artículo 36. Personas obligadas a presentar declaración.**

Están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladas del impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar o cuando no dándose esa circunstancia el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a **1.000.000 de euros.**»

**Disposición final.**

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y tendrá efectos a partir del **1 de enero de 2012.**

## Impuestos

Ley Foral 24/2012, de 26 de diciembre, reguladora del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.

[PDF \(BOE-A-2013-504 - 1 pág. - 139 KB\)](#)

Será de aplicación en la Comunidad Foral de Navarra el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica que grava la realización de actividades de producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, a través de cada una de las instalaciones a las que se refiere el Título IV de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2013.

## Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 18 de enero de 2013, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2013-531 - 1 pág. - 137 KB\)](#)

21 de enero de 2013



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 18

Lunes, 21 de enero de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

DOUE [L016](#) [L017](#) [C016](#) [C017](#)



19/01/2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal



## DOGC

Av. de Joan Carles Ferrer, 20  
Tel. 93 200 54 00  
Fax 93 200 54 20  
08020 Barcelona  
ISSN 1989-280X  
DL B-38014-2007

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

21 de gener de 2013 – Num. 6297

### Departament d'Empresa i Ocupació

RESOLUCIÓ EMO/33/2013, de 8 de gener, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió paritària del Conveni col·lectiu laboral d'oficines i despatxos de Catalunya (codi de conveni núm. 79000375011994).

Text i fitxa PDF (190.56 KB)



Govern de les Illes Balears

## BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 009

19 de gener de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal

BOLETIN  OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID

**B.O.C.Mum.015 y 016**

**18 y 19.01.2013**

Calendario días inhábiles

21 de enero de 2013

– Corrección de errores del Decreto 134/2012, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se fija el calendario para el año 2013 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid

[Ver PDF \(BOCM-20130118-1 -1 págs -75 Kbs\) >](#)

Num. 6947



21.01.2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal



21 de enero de 2013

nº 13

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOPV**



**BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO**

21 de enero de 2013

num. ---

No se publica

**BOTHA Boletín Oficial de Araba de 21/01/2013 – 009**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

**BOG Boletín Oficial de Gipúzkoa de 21/01/2013 – 14**

No se publica

**BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 21/01/2013 – 14**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

Butlletí Oficial  
del Principat d'Andorra

Número 003 any 25 del 16 de gener de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

## LEÍDO EN PRENSA Y OÍDO EN RADIO

*Leído en La Moncloa*

### **EL GOBIERNO VETARÁ LAS CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS HIPOTECAS PARA ATENDER EL PROBLEMA DE LOS DESAHUCIOS**

El Gobierno prepara otro paquete de actuaciones para atender el problema social que se deriva de los desahucios. Fuentes solventes han confirmado a *LA RAZÓN* que, entre las medidas que el Gobierno prepara para la protección de los deudores hipotecarios figura el veto a las hipotecas con cláusulas abusivas y acabar con su comercialización. También se van a ampliar los márgenes para los colectivos vulnerables a efectos de aplicación del Código de Buenas Prácticas que las entidades bancarias firmaron a comienzos de 2012 y que entró en vigor el 10 de marzo para proteger a los deudores sin recursos.

El Gobierno también trabaja, según las fuentes consultadas por este diario, en la limitación de los intereses de demora, que son cláusulas penales por cumplimiento tardío pero no intereses remuneratorios. Hasta ahora, lo habitual es que las entidades financieras incluyan en sus contratos de préstamo o créditos hipotecarios intereses de demora del 20,5%. Sobre este punto dos podrían ser las medidas a aplicar: limitar legalmente el tipo de intereses y limitar el importe y las cuotas que devengan tales intereses de demora.

El pasado mes de noviembre el Gobierno ya aprobó un decreto ley para proteger a los colectivos más desfavorecidos por los desahucios entre los que figuraban las familias con todos sus miembros en paro, familias con ingresos inferiores a los 19.000 euros

21 de enero de 2013

anuales o víctimas de violencia machista. Asimismo, el Ejecutivo creó un parque de vivienda social con los pisos que se han quedado las entidades financieras a precios razonables. Sin embargo, según los informes de las consultoras económicas el elevado paro de 2010 y 2011 anticipa una nueva avalancha de ejecuciones hipotecarias que podrían situarse en torno a las 160.000 para este año 2013 y principios de 2014.

*Leído en Europa Press*

### **Islas Caimán ofrecerá datos de entidades domiciliadas en su territorio**

Las autoridades de Islas Caimán pretenden introducir una serie de reformas con el fin de acabar con la opacidad que rodea a las entidades domiciliadas en su territorio y quitarse así la etiqueta de paraíso fiscal, según informa el diario 'Financial Times', que tuvo acceso a un documento remitido por la autoridad monetaria local a hedge funds domiciliados en este territorio británico de ultramar.

En su propuesta, la Autoridad Monetaria de Islas Caimán (CIMA) plantea la creación de una base de datos de carácter público que ofrezca por primera vez en la historia información sobre los fondos domiciliados en su territorio, así como de sus directivos.

"En los 24 meses siguientes al estallido de la crisis financiera, la Comisión de Servicios Financieros de Islas Vírgenes, el Banco Central de Irlanda, la Comisión de Servicios Financieros de Jersey, el Consejo de Servicios Financieros de Bahamas y la Comisión de Supervisión de la Isla de Man han actualizado sus códigos y/o regulaciones", indica CIMA.

A pesar de las críticas recibidas por Islas Caimán a nivel internacional, el periódico de cabecera de la City señala que el principal motor para este cambio procede de los propios inversores de los hedge funds, que hasta ahora no contaban con la posibilidad de verificar los detalles de sus inversiones.